## CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA WINNER S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **C.I.N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **WINNER S.R.L., con RUC N° 80010090-5,** domiciliada en Parapiti 1631 e/ 4ta. y 5ta. Proyectadas., de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Fernando Britez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 705.605, según Escritura Pública N° 7, del 5 de febrero del 2.010, ante el Esc. Francisco Javier González Benitez; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR,** con relación a la Contratación por la vía de la excepción **ID N° 292.406,** para **"MANTENIMIENTO DE RELOJ MARCADOR".**

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 2 | 7 | 0 | 240 | 30 | 1 | 5 | 10.000.000 |
| 2016 | 2 | 2 | 7 | 0 | 240 | 30 | 1 | 5 | 10.000.000 |
| 2017 | 2 | 2 | 7 | 0 | 240 | 30 | 1 | 5 | 10.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 292.406.**

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, **ID N° 292.406** convocado por el PODER JUDICIAL-*CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 68, del 26 de mayo del 2.015.-

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem N° | Código de Catalogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81141804-043 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE RELOJES BIOMÉTRICOS. MARCA CISM NACIONAL MOD. CEWBAR09** | Unidad | 1 | Servicios | 850.000 |
| 2 | 81141804-043 | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS MARCA CISM NACIONAL MOD. CEWBAR09** | | | | |
| | | Placa Principal | Unidad | 1 | Servicios | 1.374.753 |
| | | Memoria de 512 MB | Unidad | 1 | Servicios | 361.046 |
| | | Batería | Unidad | 1 | Servicios | 944.275 |
| | | Batería de CMOS | Unidad | 1 | Servicios | 69.432 |
| | | Placa de Red IFI | Unidad | 1 | Servicios | 680.433 |
| | | Fuente de Alimentación | Unidad | 1 | Servicios | 513.796 |
| | | Visor LCD | Unidad | 1 | Servicios | 930.388 |
| | | Lector de código de barra | Unidad | 1 | Servicios | 1.041.480 |

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BAEZ CHAMORRO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Teclado | Unidad | 1 | Servicios | 208.296 |
| | | Cámara | Unidad | 1 | Servicios | 333.273 |
| | | Placa auxiliar | Unidad | 1 | Servicios | 847.070 |
| | | Módems GPRS | Unidad | 1 | Servicios | 458.251 |
| | | HUB USB | Unidad | 1 | Servicios | 166.636 |
| | | Lector de Huellas Dactilares | Unidad | 1 | Servicios | 1.222.095 |
| 3 | 81141804-043 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE RELOJES BIOMÉTRICOS. MARCA CISM NACIONAL MOD. CTWT-BAR 12** | Unidad | 1 | Servicios | 850.000 |
| 4 | 81141804-043 | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS MARCA CISM NACIONAL MOD. CTW T-BAR 12** | | | | |
| | | Placa Principal | Unidad | 1 | Servicios | 1.374.753 |
| | | Memoria de 512 MB 1 | Unidad | 1 | Servicios | 361.046 |
| | | Batería | Unidad | 1 | Servicios | 944.275 |
| | | Batería de CMOS | Unidad | 1 | Servicios | 69.432 |
| | | Placa de Red IFI | Unidad | 1 | Servicios | 680.433 |
| | | Fuente de Alimentación | Unidad | 1 | Servicios | 513.796 |
| | | Visor LCD | Unidad | 1 | Servicios | 930.388 |
| | | Lector de código de barra | Unidad | 1 | Servicios | 1.041.480 |
| | | Teclado | Unidad | 1 | Servicios | 208.296 |
| | | Cámara | Unidad | 1 | Servicios | 333.273 |
| | | Placa auxiliar | Unidad | 1 | Servicios | 847.070 |
| | | Módems GPRS | Unidad | 1 | Servicios | 458.251 |
| | | HUB USB | Unidad | 1 | Servicios | 166.636 |
| | | Lector de Huellas Dactilares | Unidad | 1 | Servicios | 1.222.095 |

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

| | |
|---|---|
| * **Monto máximo** | **30.000.000 Gs.** |
| * **Monto mínimo** | **15.000.000 Gs.** |

**EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO será la suma de Gs. 30.000.000.-(Guaraníes treinta millones), se asegura la utilización de un monto mínimo de Gs. 15.000.000.-(Guaraníes quince millones); incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.**

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

**A :** Precio ajustado de los servicios facturados.
**P :** Precio facturado de los servicios ofertados.
**I.I.B.C.P. :** Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15% :** Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CUENCARRO

Donde:

$P_2$: Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P: Precio original ofertado.

$C_2$: Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente dia anterior del Acto de Apertura.

$C_1$ : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

## 6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0685, de fecha 13 de marzo de 2015, Rubro 240, Fuente de Financiamiento y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará el pago de los servicios según la realización de los mismos. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **PROVEEDOR** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud de Pago con la Factura Crédito, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será abierto, lo que implica la firma de un contrato con validez hasta el 31/12/2017.

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los trabajos de Mantenimiento Preventivo deberán realizarse según la frecuencia de trabajos indicada en las Especificaciones Técnicas (en forma trimestral), y serán abonados por la realización efectiva de dichos trabajos. Los Mantenimientos Correctivos deberán realizarse de acuerdo al requerimiento realizado por la Convocante o a sugerencia del Proveedor. Para la realización del Mantenimiento Correctivo, se emitirá una orden de Servicio, previa aprobación del Presupuesto por el Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia, contando con 5 (cinco) días para la entrega del Servicio a partir de la Emisión de la Orden de Servicio

Los servicios ofertados deberán realizarse (in situ) en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, sito en Tuyutí entre Serafina Dávalos y Bicampeones de esta ciudad y Juzgado de 1era. Instancia de Caaguazú.

El **PROVEEDOR** realizará los trabajos de la siguiente forma:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES BIOMETRICAS.**

El Sistema Preventivo consiste en lo siguiente:

Una visita **Trimestral** a los equipos instalados en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo y en los Juzgados de 1era. Instancia de la ciudad de Caaguazú.

2 (dos) unidades biométricas modelos: CISM Nacional CEWBAR09.

3 (tres) unidades biométricas modelo: CISM Nacional CTW T- BAR 12 el cual incluye:

- Limpieza de Hardware.
- Mantenimiento Preventivo del Hardware.
- Verificación de los componentes del Hardware y Software.
- Actualización del firmware de las unidades biométricas.
- Actualización del Software, conforme a las nuevas actualizaciones generadas en el Software de sincronización.
- Revisión de las aplicaciones y base de datos de sincronización.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

La visita, así como las tareas realizadas, será entregada mediante hoja de soporte, y adicionalmente de corresponder, informes puntuales sobre las mismas.

EL PROVEEDOR remitirá al CONTRATANTE una copia de los Presupuestos de los trabajos a realizarse para el control y posterior archivo de los mismos.-

**SERVICIOS ADICIONALES**

**SOFTWARE DE MONITOREO:** Consiste en la activación en los dispositivos de un Mecanismo automático de reporte de estado, que deberá ser instalado y estar operativo en servidores del proveedor. El mismo podrá ser replicado en los servidores de la contratante, a pedido de la Corte Suprema de Justicia, en los equipos que disponga para el efecto.

Según un tiempo parametrizable, cada "m" minutos o "h" horas, a una base de datos, Accesible en ambiente web, deberá reportar al menos la hora, el IP utilizado, y parámetros de consumo de recursos internos del dispositivo. Ante la ausencia del reporte de un dispositivo durante un tiempo mayor al que se establezca, un servicio residente, deberá enviar de manera automática mensajes de alerta vía mail y SMS al soporte técnico del proveedor y funcionarios técnicos designados por la Corte Suprema de Justicia, a fin de realizar las acciones de tele soporte y/o soporte presencial a fin de dejar operativo el dispositivo

**SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD AUTOMATICO DE MARCACIONES:** Consiste en la provisión e instalación de un equipo, que estará disponible para la contratante por el tiempo de duración del contrato, cuya tarea será la de resguardar la información de marcaciones, el funcionamiento consistirá en:

- Cada marcación realizada y cada unidad biométrica será replicada automáticamente y de forma instantánea al equipo de copias de seguridad.
- Los datos de este equipo podrán ser utilizados en los casos que ocurran cambios de equipo o vandalismo.

**SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE FOTOGRAFIAS:** Las fotografías de Marcaciones son descargadas en una base de datos en los equipos. Con el fin de evitar la falta de espacio en el disco duro del equipo, se proveerá un software, por el tiempo de duración del contrato, que permitirá copiarlos semanalmente en un DVD, a fin de mantener esas fotografías para los casos de consulta que se requiera en el futuro.

**SERVICIO TECNICO:** (Hardware & Software): Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO IBAÑEZ CHAMORRO

El PROVEEDOR, contará con un máximo de 5(cinco) días corridos a partir de la notificación de la Sección Servicios Generales para realizar los trabajos de Reparación.

El PROVEEDOR, previamente elevara el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la CONTRATANTE emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos. El PROVEEDOR contará con 5 (cinco) días para la entrega del Servicio a partir de la emisión de la Orden de servicio.

Las reparaciones se realizaran de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.-

El PROVEEDOR utilizara repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, donde se le facilitara un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-Taller del PROVEEDOR previa autorización de la CONTRATANTE; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del PROVEEDOR el cuidado y traslado del equipo.

Los Repuestos reemplazados deberán ser entregados el Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial Caaguazú, en ocasión de la entrega del equipo; debiendo labrarse en dicha oportunidad, un Acta de Recepción y Conformidad por los servicios realizados.-

**UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN**

El PROVEEDOR no revelará, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el PROVEEDOR a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

**DERECHO DE PATENTE**

El PROVEEDOR liberará de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

**INSPECCIONES**

El CONTRATANTE o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el PROVEEDOR se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PRESIDENCIA



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CAMACHO

verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El CONTRATANTE notificará por escrito al PROVEEDOR el nombre de todo representante designado para estos fines.

Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el PROVEEDOR, debiendo el PROVEEDOR proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Si los trabajos que el PROVEEDOR esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo para el CONTRATANTE, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

**ENTREGA Y DOCUMENTOS**

El PROVEEDOR hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo a lo dispuesto por el CONTRATANTE en la carta de invitación del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

**PERSONAS Y EQUIPOS**

El PROVEEDOR empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

Todo el personal empleado por el PROVEEDOR para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del PROVEEDOR, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Corte Suprema de Justicia.

Todos los equipos que el PROVEEDOR emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del PROVEEDOR pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Corte Suprema de Justicia.

**ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El PROVEEDOR, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación:

**2 ( dos) RELOJES BIOMETRICOS**
**MARCA CISM NACIONAL MOD. CEWBARO9**

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

**3( tres) RELOJES BIOMETRICOS**
**MARCA CISM NACIONAL MOD. CTWT-BAR 12**

**RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del PROVEEDOR, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener las máquinas en perfecto funcionamiento y performance. El PROVEEDOR tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

En caso de que el PROVEEDOR sufra un cambio en su razón social, el PROVEEDOR debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

El PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del PROVEEDOR, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el PROVEEDOR o su personal a los empleados y/o bienes del CONTRATANTE. Los daños y perjuicios causados a terceros por el PROVEEDOR o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

**CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR**

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez ) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

## 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. d) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5%(cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso. Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del Proveedor.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

**DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el CONTRATANTE, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del PROVEEDOR con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR o su(s) sub-proveedor(es) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el PROVEEDOR notificará de inmediato al CONTRATANTE, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

## 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú



WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

## 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 13(trece) paginas de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a los 14 días del mes de Enero y año 2.015.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Contratante.

WINNER S.R.L.
ING. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

Firmado por: _____ Proveedor.